



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N°AM001W0019307, DE 22 DE ABRIL DE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales. [REDACTED]).

SANTIAGO, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 1196 / 20

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don [REDACTED], a través del Formulario N° AM001W0019307 de 22 de abril de 2020.
- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N°20.285.
- El D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Las facultades establecidas en el DFL MOP N°850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Ley N°21.044, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N°104, de 6 de septiembre de 2019, que nombró Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

N° Proceso: 14063473

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 22 de abril de 2020, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N°AM001W0019307, mediante la cual don [REDACTED] señaló:

“Se solicita la totalidad de los documentos "Recepcionados y Remitidos (con sus respectivos adjuntos, según corresponda)", del Contrato de Construcción: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, del Periodo comprendido desde el 14/12/2019 al 20/04/2020, de los siguientes antecedentes:

Documentos Solicitados:

- 1.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Concesiones - MOP.*
- 2.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Concesiones - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*
- 3.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Obras Públicas - MOP.*
- 4.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Obras Públicas - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*
- 5.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.*
- 6.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*
- 7.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.-*
- 8.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*
- 9.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas.-*
- 10.- La totalidad de la correspondencia del Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*
- 11.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.”.*
- 12.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*
- 13.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión*

Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de Concesiones-MOP.

14.- La totalidad de la correspondencia de la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de Concesiones - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

15.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

16.- La totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

17.- La totalidad de la documentación ingresada a la Inspección Fiscal, remitida a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A, por parte del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.-

18.- Totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., ingresada a la Inspección Fiscal del Contrato de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.”.

- Que el artículo 5 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública señala: *“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.*
- Que de acuerdo al artículo 10 de la mencionada norma: *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*
- Que como es posible advertir, a partir de una simple lectura, se ha solicitado una gigantesca cantidad de documentación que no sólo refiere a comunicaciones emanadas desde la Inspección Fiscal del *Contrato de Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales* sino también de distintas Divisiones, Departamentos, profesionales y autoridades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGC), además de la propia Sociedad Concesionaria.
- Que según ha reportado el Inspector Fiscal del contrato, a la fecha ha emitido cerca de 8.000 documentos, sin considerar cada uno de sus adjuntos.
- Que, de igual forma, lo anterior tampoco considera los documentos originados en las mencionadas áreas de la DGC y en la Sociedad Concesionaria que tiene a cargo la construcción de la obra que en poco más de 9 kilómetros de extensión recorre las comunas de Recoleta, Huechuraba, Las Condes, Vitacura, La Reina y Ñuñoa.
- Que, por consiguiente, la información que debiese recopilarse y luego revisarse puede multiplicarse exponencialmente respecto de los 8.000 documentos (no hojas) mencionados.
- Que la sola recopilación de los antecedentes requeridos supone una distracción indebida para el cumplimiento de las labores habituales de profesionales y funcionarios, en especial en períodos complejos como los que atraviesa el país.

- Que a su vez la revisión de cada uno de los antecedentes solicitados importa ponderar cuáles de ellos contienen información que deba resguardarse por afectar derechos de terceros en los términos del artículo 20 de la Ley N° 20.285, o bien por concurrir a su respecto alguna causal de reserva contenida en el artículo 21 de la misma Ley.
- Que a partir, únicamente, de los 8.000 documentos emanados del Inspector Fiscal se ha estimado que su revisión importaría destinar a dos profesionales, de manera exclusiva, durante 40 días hábiles (2 meses) para dicho efecto. Lo anterior en el supuesto que entre ambos logran revisar 200 documentos diariamente.
- Que lo propio debiese ocurrir con los documentos recibidos por dicho Inspector Fiscal y que emanaron de algunos de los entes descritos en la solicitud.
- Que dichas revisiones requerirían además la validación del Inspector Fiscal del contrato y de los abogados de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, por lo que los 40 días hábiles bien podrían tornarse en 80.
- Que conforme a lo expuesto, parece claro que se trata de un requerimiento que refiere a una extraordinaria cantidad de documentación por lo que su revisión y clasificación importa la configuración de la causal de reserva o secreto a que refiere el numeral 1, letra c) del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, el cual dispone que:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”.

- Que conforme al numeral 1°, literal c), del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.285, *“(…) Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera.”*
- Que, asimismo, dicha norma señala que *“Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.*
- Que, de conformidad a las estimaciones mencionadas, la recopilación y ponderación de los antecedentes que pueden o no ser entregados demanda esfuerzos de tal entidad, que ello no puede sino entorpecer el normal y debido funcionamiento de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y, en particular, las labores del Inspector Fiscal y de su equipo de apoyo.
- Que en consecuencia parece claro que se configuran los supuestos de las normas transcritas precedentemente.
- Que, de igual modo, los argumentos y normas invocadas son consistentes con lo razonado por el Consejo para la Transparencia en sus decisiones C427-09, C327-10, C517-09 y C31-10.

- Que, en el mismo sentido, el mencionado Consejo, en Decisión de Amparo rol N° C102-11, de 10 de mayo de 2011, razonó lo siguiente: *“Respecto a lo anterior, atendido lo indicado en el considerando 9º anterior, en la especie, lo solicitado está constituido por más de 1.590 páginas las que, a su vez, deben ser analizadas pormenorizadamente a fin de tarjar todos aquellos antecedentes que posean el carácter de reservados, como los indicados en los considerandos 12º, 14º y 15º, así como aquellos documentos de la PDI cuya divulgación pueda afectar el debido funcionamiento del órgano, o revelar antecedentes o conductas de la vida privada del funcionario, como los indicados en el considerando 13º, tarea que, en la especie, debe ser desarrollada por el personal de la sección de Acceso a la información pública, tarea para la cual, efectivamente, se requiere destinar una gran cantidad de tiempo, lo que implica una afectación del debido funcionamiento de dicha unidad, especialmente atendida la poca cantidad de funcionarios que laboran en ella y las horas que sirven para la institución, razón por la cual se tendrá por acreditada la causal de reserva invocada (Considerando 18º).”*
- Que más recientemente el Consejo para la Transparencia, en Decisión de Amparo rol N° C3614-16, de 3 de febrero de 2017, sostuvo, refiriéndose a la causal del artículo 21 N° 1, letra c) de la Ley de Transparencia, que: *“Esta [causal] sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo.”*. Además, en la misma decisión, se sostuvo que *“(…) la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, relación entre funcionarios y tareas, tiempo estimado o costo de oportunidad, entre otras, (…)”*.
- Que la destinación de funcionarios y profesionales, durante varios meses, para recopilar y clasificar información que puede afectar derechos de terceros o que sea susceptible de reserva o secreto, de acuerdo a la Ley de Transparencia, no puede sino importar desviar injustificadamente los limitados recursos del Estado para la satisfacción de un interés particular que, por lo demás, ni siquiera ha sido descrito por el requirente.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información solicitada.

R E S U E L V O:

- 1.- DENIÉGASE**, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida por don ██████████, a través de la solicitud de acceso N° AM001W0019307, de fecha 21 de abril de 2020, en la cual se señaló:

“Se solicita la totalidad de los documentos "Recepcionados y Remitidos (con sus respectivos adjuntos, según corresponda)", del Contrato de Construcción: Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, del Periodo comprendido desde el 14/12/2019 al 20/04/2020, de los siguientes antecedentes:

Documentos Solicitados:

- 1.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Concesiones - MOP.*
- 2.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Concesiones - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.*

- 3.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Obras Públicas - MOP.
- 4.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Obras Públicas - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 5.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- 6.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 7.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.-
- 8.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 9.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas.-
- 10.- La totalidad de la correspondencia del Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 11.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.”.
- 12.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 13.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de Concesiones-MOP.
- 14.- La totalidad de la correspondencia de la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de Concesiones - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 15.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.
- 16.- La totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.
- 17.- La totalidad de la documentación ingresada a la Inspección Fiscal, remitida a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A, por parte del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.-
- 18.- Totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., ingresada a la Inspección Fiscal del Contrato de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.”.

Lo anterior por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21° número 1, letra c) de la Ley N° 20.285, en relación con el numeral 1°, literal c), del artículo 7° del Reglamento de la misma Ley.

- 2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a don [REDACTED], mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.
- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que don [REDACTED], conforme al artículo 24° de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- 4.- **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Hugo
Marcelo
Patricio
Vera
Vengoa

Firmado digitalmente por Hugo Marcelo Patricio Vera Vengoa
Fecha: 2020.06.08[®]
14:17:35 -04'00'